### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL



RESOLUCIÓN Nº 04381

03 OCT 2019

Por la cual se modifica la Resolución 04702 de 2018

# EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 2° numeral 8 del Decreto 4222 del 231106, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 04702 de 2018, expedida por la Dirección General, se establecieron los parámetros para la elaboración, consolidación, seguimiento y monitoreo del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia, donde se precisan los aspectos fundamentales derivados de las leyes y decretos emanados por el Gobierno Nacional, a través de las diferentes instancias gubernamentales, en materia de lucha contra la corrupción, transparencia y servicio al ciudadano.

Que de acuerdo a la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, 2018 - versión 4 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual señala en su artículo 3.1.3 que el análisis de impacto del riesgo de corrupción se debe realizar teniendo en cuenta solamente los niveles "moderado", "mayor" y "catastrófico".

Que con lo expuesto anteriormente y al compromiso que tiene la Institución en la lucha contra la corrupción, se hace necesario modificar el artículo 5 de la Resolución 04702 de 2018, con el fin de ampliar el plazo para la recopilación y consolidación de la información de cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que de acuerdo al documento denominado "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", de la Presidencia de la República, se hace necesario vincular el componente de Iniciativas Adicionales dentro del artículo 7.1 de la mencionada Resolución.

Que en relación a la vinculación del componente de Iniciativas Adicionales, se hace necesario modificar los artículos 7.2.1, 7.2.6, 7.3.1.1, 7.3.1.2, con el fin de definir los criterios para la ejecución de este componente dentro del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que de acuerdo a las actualizaciones permanentes que se realizan al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, se hace necesario modificar el artículo 9 de la resolución 04702 de 2018,

RESOLUCIÓN No. DEL DEL DOL ZUIO HOJA No. 2 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE MODÍFICA LA RESOLUCIÓN 04702 DEL 18/09/18".

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 5 de la Resolución 04702 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. CONTEXTO ESTRATÉGICO, ELABORACIÓN, CONSOLIDACIÓN, APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

La Policía Nacional de Colombia, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 124 de 2016 "Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" y lo estipulado en el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano versión 2", el cual hace parte integral del mencionado Decreto, tal como versa en su artículo 2.1.4.4. Anexo; la Institución define los siguientes cursos de acción, para la realización del contexto estratégico, elaboración, consolidación, aprobación, actualización, socialización, promoción, divulgación, seguimiento y monitoreo del "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia" para cada vigencia, así:

Las direcciones y oficinas asesoras responsables de las políticas o componentes "Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción", "Racionalización de Trámites", "Rendición de Cuentas", "Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano", "Mecanismos para la Transparencia y el Acceso a la Información" e "Iniciativas Adicionales"; la segunda semana del mes de noviembre de cada anualidad, deben allegar a la Oficina de Planeación de la Dirección General, la información de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano versión 2", para la determinación y diagnóstico de los componentes, que se desarrollarán en el presente acto administrativo.

(Decreto 124 de 2016, Título 4, art. 2.1.4.1, 2.1.4.3, Capítulo II Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano)

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 7.1 de la Resolución 04702 de 2018, el cual guedará así:

ARTÍCULO 7.1. COMPONENTES. El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está integrado por políticas autónomas e independientes, que gozan de metodologías para su implementación con parámetros y soportes normativos propios. No implica para las entidades realizar actividades diferentes a las que ya vienen ejecutando en desarrollo de dichas políticas.

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano lo integran las siguientes políticas públicas:

- a). Gestión del Riesgo de Corrupción Mapa de Riesgos de Corrupción y medidas para mitigar los riesgos.
- b). Racionalización de Trámites.
- c). Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano.
- d). Rendición de Cuentas.
- e). Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información.
- f). Iniciativas Adicionales

RESOLUCIÓN No. DEL DEL HOJA No. 4
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 04702 DEL 18/09/18".

ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 7.2.6 de la Resolución 04702 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7.2.6. Componente Iniciativas Adicionales: De acuerdo a la descripción de este componente en el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano versión 2", la Institución lo asumirá teniendo en cuenta el siguiente concepto: "Las entidades deberán contemplar iniciativas que permitan fortalecer su estrategia de lucha contra la corrupción. En este sentido, se extiende una invitación a las entidades del orden nacional, departamental y municipal, para que incorporen dentro de su ejercicio de planeación, estrategias encaminadas a fomentar la integridad, la participación ciudadana, brindar transparencia y eficiencia en el uso de los recursos físicos, financieros, tecnológicos y de talento humano, con el fin de visibilizar el accionar de la administración pública". En atención a lo anterior, la Policía Nacional propone como iniciativas adicionales, las que a partir del diagnóstico de cada componente resulten para el fortalecimiento de los mismos.

PARÁGRAFO 1: Capítulo IV, literal f, del documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano versión 2". Entiéndase por adicionales, la siguiente definición:

Iniciativas Adicionales: Se refiere a las iniciativas particulares de la entidad que contribuyen a combatir y prevenir la corrupción.

PARÁGRAFO 2: La revisión y aprobación de las tareas que se definan para el cumplimiento de la "Iniciativas Adicionales", será responsabilidad de la Inspección General, a través de la herramienta tecnológica establecida para tal fin y de acuerdo a los parámetros estipulados en la "Guía Técnica Policial para la Gestión Integral del Riesgo". Para el caso de las iniciativas propias de la Inspección General, su aprobación estará a cargo de la Oficina de Planeación.

PARÁGRAFO 3: Toda iniciativa adicional que deba ser modificada y/o eliminada, debe surtir trámite ante la Oficina de Planeación, para su revisión y pre-aprobación para posterior presentación ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 4: El monitoreo a la "revisión y aprobación" de la que hace alusión el parágrafo 2, será responsabilidad de la Oficina de Planeación, de acuerdo a los preceptos metodológicos definidos tanto en la "Guía Técnica Policial para la Gestión Integral del Riesgo", así como en el artículo 2.1.4.6 del Decreto 124 de 2016 y el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2".

(Decreto 124 de 2016, Título 4, art. 2.1.4.1, 2.1.4.3, Capítulo III Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, numeral 3 y 4).

ARTÍCULO 5. Modificar el artículo 7.3.1.1. de la Resolución 04702 de 2018, el cual quedará así

ARTÍCULO 7.3.1.1. Elaboración y consolidación, mantenimiento, actualización y ajuste de los Componentes o Políticas "Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción", "Racionalización de Trámites", "Rendición de Cuentas": La Oficina de Planeación de la Dirección General, será responsable de estos componentes o políticas y velará permanentemente porque se cumplan los preceptos definidos por la Ley sobre estos temas.

RESOLUCIÓN No. DEL 03 OCT 2019 HOJA No. 3 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 04702 DEL 18/09/18".

# PARÁGRAFO: Entiéndase por componente, las siguientes definiciones:

- Componente: Políticas que integran el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. (Capítulo VII literal a).
- Componente: Se refiere a cada uno de los integrantes del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. (Capítulo VII literal b).
- Componente: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está integrado por políticas autónomas e independientes, que gozan de metodologías para su implementación con parámetros y soportes normativos propios. (Capítulo III, numeral 3).
- Componente: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está integrado por políticas autónomas e independientes que se articulan bajo un solo objetivo, la promoción de estándares de transparencia y lucha contra la corrupción. Sus componentes gozan de metodologías propias para su implementación, por lo tanto, no implica desarrollar actividades diferentes o adicionales a las que ya vienen ejecutando las entidades en desarrollo de dichas políticas. (Capítulo IV, párrafo 1).

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 7.2.1 de la Resolución 04702 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7.2.1. Componente o Política de Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción: Este componente se encuentra creado en la Institución, mediante la "Política de Gestión Integral del Riesgo en la Policía Nacional", acto administrativo (resolución y guía), automatizado en una herramienta tecnológica para su implementación y desarrollo. El Mapa de riesgo de Corrupción y su respectivo plan de tratamiento se encuentran parametrizados en dicho módulo.

**PARÁGRAFO.** Los líderes de los procesos en conjunto con sus equipos deben monitorear y revisar periódicamente el documento del Mapa de Riesgos de Corrupción y si es del caso ajustarlo haciendo públicos los cambios.

Su importancia radica en la necesidad de monitorear permanentemente la gestión del riesgo y la efectividad de los controles establecidos, teniendo en cuenta que la corrupción es —por sus propias características— una actividad difícil de detectar.

#### En esta fase se debe:

- a). Asegurar que los controles sean eficaces y eficientes.
- b). Obtener información adicional que permita mejorar la valoración del riesgo.
- c). Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d). Detectar cambios en el contexto interno y externo.
- e). Identificar riesgos emergentes.

RESOLUCIÓN No. DEL 03 OCT 2010 HOJA No. 5 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 04702 DEL 18/09/18".

El Mapa de Riesgos de Corrupción, será un producto que se elaborará y construirá bajos los preceptos establecidos en la "Política de la Gestión Integral del Riesgo en la Policía Nacional" y su documento complementario, "Guía Técnica Policial para la Gestión Integral del Riesgo".

ARTÍCULO 6. Modificar el artículo 7.3.1.2. de la Resolución 04702 de 2018, el cual quedará así

ARTÍCULO 7.3.1.2. Elaboración o consolidación, mantenimiento, actualización y ajuste de los Componentes o Políticas "Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano", "Mecanismos para la Transparencia y el Acceso a la Información" e "Iniciativas Adicionales". La Inspección General será responsable de estos componentes o políticas y velará permanentemente porque se cumplan los parámetros de Ley sobre la materia.

PARÁGRAFO: Toda vez que no implica para las entidades realizar actividades diferentes a las que ya vienen ejecutando en desarrollo de dichas políticas o componentes, la Policía Nacional establece que también harán parte del "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia", los siguientes temas:

- a). El Mapa de Riesgos de Corrupción.
- b). La Estrategia de Rendición de Cuentas.
- c). La Estrategia Antitrámites. (automatizada en el Sistema Único de Información de Trámites SUIT).
- d). Las iniciativas adicionales.
- e). Las acciones que se deriven por falta de cumplimiento de algún criterio definido en el marco normativo establecido en esta Resolución. (Estas acciones deben establecerse en los formatos definidos para tal fin).
- f). Por disposición de una nueva política o componente por determinación del Gobierno Nacional y/o determinación de la Institución.

ARTÍCULO 7. Modificar el artículo 9 de la Resolución 04702 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. ACTUALIZACIÓN. La actualización del "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia", se realizará por parte de los líderes de cada componente, quienes deben informar a la Oficina de Planeación de la Dirección General, los ajustes y modificaciones que se requiera realizar, con el fin de actualizar la información para su posterior publicación y difusión. En este sentido, se debe dar cumplimiento al numeral 10 del Capítulo III del documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2", que a la letra dice: "Ajustes y modificaciones: Después de la publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, durante el respectivo año de vigencia, se podrán realizar los ajustes y las modificaciones necesarias orientadas a mejorarlo. Los cambios introducidos deberán ser motivados, justificados e informados a la oficina de control interno, los servidores públicos y los ciudadanos; se dejarán por escrito y se publicarán en la página web de la entidad".

RESOLUCIÓN No. DEL DEL HOJA No. 6 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 04702 DEL 18/09/18".

ARTÍCULO 8. OBLIGATORIEDAD. El presente acto administrativo, será de obligatorio cumplimiento para todos los ámbitos e instancias que integran la Policía Nacional.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución 04702 del 18/09/18.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.

03 OCT 2019

General OSCAR ATEHORTUA DUQUE

Director General Policía Nacional de Colombia

Elaboró Revisó: CT. Ronald Paul Sies Mateus

CR. William Castro Gomez (E) – SEGEN

RG. Ramiro Alberto Riveros Arávalo – OFPLA

Aprobó: Fecha: G. Ramiro Alberto Riveros Arévalo – OFPIA IG. Gustavo Alberto Moreno Maldonado - SUDIR

18/09/2019 Mis documentos/ofola/2019

> Carrera 59 No 26 21 Piso 5 CAN Bogotá Teléfonos 3159227 / 9588 ofpla.jefat@policia.gov.co www.policia.gov.co